



CÓDIGO: MGT-01-02-F-04	AUTOS COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO	FECHA 2013/09	VERSIÓN: 1
---------------------------	--	------------------	------------

AUTO DE DESVINCULACION
(4 de mayo de 2026)

Proceso Coactivo No 647-2023

LA DIRECTORA DE TESORERIA DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, EN USO DE ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL, LEY 788 DE 2002, LEY 1066 DE 2006, DECRETO DE DELEGACIÓN N°. 171 DE 2002, DECRETO MUNICIPAL 499 DE 2015 ACUERDO MUNICIPAL NO. 024 DE 2024 ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO.

En el régimen de corrección o saneamiento de las posibles irregularidades previstas dentro del proceso de cobro coactivo, debe regularse bajo los principios que orientan la función de la administración pública descritos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en torno a la actuación administrativa, sin que genere nulidad alguna.

En este sentido, el artículo 849 numeral 1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 79 de la Ley 6 de 1992, dispone; "Irregularidades en el procedimiento" ... Las irregularidades procesales que se presentan en el procedimiento administrativo de cobro deberán subsanarse en cualquier tiempo, de plano, antes de que se profiera la actuación que apruebe el remate de los bienes.

La irregularidad se considerará saneada cuando a pesar de ella el deudor actúa en el proceso y no la alega, y en todo caso cuando el acto cumplió su finalidad y no se le violó el derecho de defensa.

Así mismo, en el artículo 41 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, hace referencia a que la administración podrá en cualquier momento corregir las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y así adoptar las medidas necesarias para concluirla.

Que mediante las Resoluciones: No. 1257 – 2022 de fecha 31 de octubre de 2022, se practicó liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado y otros del inmueble con código catastral No. 0102000000540024000000000, ubicado en la K 7 10 04 20 40 56 en el Municipio de Sogamoso, por las vigencias fiscales 2018 a 2022 a LUIS EDUARDO MORALES GUTIERREZ, quien se identifica con C.C. 4.259.408, de acuerdo con la información consultada en La ventanilla única de registro VUR, aun cuando en La base de datos suministrada por la unidad operativa de catastro Sogamoso, registra como propietario BARRERA LEAL EDGAR, BARRERA DE GUTIERREZ LIGIA, BARRERA DE CAICEDO NOHORA, BARRERA DE HERNANDEZ NELLY, Y BARRERA MEDINA RUDT STELLA.



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



CÓDIGO: MGT-01-02-F-04	AUTOS COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO	FECHA 2013/09	VERSIÓN: 1
---------------------------	--	------------------	------------

Con base en la resolución precitada y de acuerdo con la información consultada en La ventanilla única de registro VUR se profirió: mandamiento de pago el 29 de noviembre de 2023 con las vigencias fiscales 2018-2022 a: **BARRERA LEAL EDGAR, BARRERA DE GUTIERREZ LIGIA, BARRERA DE CAICEDO NOHORA, BARRERA DE HERNANDEZ NELLY, Y BARRERA MEDINA RUDT STELLA** identificado(s) con cedula(s) de ciudadanía No.9.522.401, 33.446.438, 33.447.999, 46.351.411, 46.371.329, respectivamente, de acuerdo con la base de predial suministrada por la unidad operativa de catastro Sogamoso, e información consultada en La ventanilla única de registro VUR, por concepto del impuesto predial unificado y otros del inmueble con código catastral 0102000000540024000000000 ubicado en la K 7 10 04 20 40 56, a favor del municipio de Sogamoso.

Mediante certificado Catastral Nacional No 15-759-000241-2025 de fecha 07 de abril de 2025, el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI certifica que: resuelve una solicitud de cambio de propietarios

RESUELVE

ORDENAR LA INSCRIPCIÓN EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, LOS SIGUIENTES CAMBIOS:

ART.	C NÚMERO PREDIAL I NUPRE/CÓDIGO HOMOLOGADO	APELLIDOS Y NOMBRES DIRECCIÓN O VEREDA MATRÍCULA INMOBILIARIA	DES.	A- TERRENO	TIPO DOC. A-CONS.	NRO. DOC. AVALÚO	OV VIGENCIA FISCAL
1	C 01-01-00-02-0024-0-00-00-0000 APROBATED	ROJAS AVELINO: AYALA DE ROJAS CRUZ ✓ BARRERA DE GUTIERREZ LIGIA ✓ BARRERA LEAL EDGAR ✓ HUERFANO MACIAS TRANSITO ✓ BARRERA DE CAICEDO NOHORA ✓ BARRERA DE HERNANDEZ NELLY ✓ BARRERA MEDINA RUDT STELLA ✓ SINDICATO DE LUSTRABOTAS DE BOYACA		A	1760 M2	522	\$ 237.763.000,00
		K 7 10 04 20 40 56 085-7442					

Fecha: 07/04/2025
Hora: 8:53:38 PM
Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Calle 18 No. 13 - 51 pisos 6, 4 y 7 Tunja - Boyacá
www.igcc.gov.co



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



CÓDIGO: MGT-01-02-F-04	AUTOS COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO	FECHA 2013/09	VERSIÓN: 1
---------------------------	--	------------------	------------

RESOLUCIÓN NRO: 15-759-000241-2025 FECHA 07/04/2025

Página 3 de 3

POR LA CUAL SE ORDENAN UNOS CAMBIOS EN EL CATÁSTRO DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE CAMBIO DE PROPIETARIOS

01-01-00-00-0001-0004-0-00-00-0000	AYALA DE ROJAS CRUZ	CC	0
AP/2001/01	HUERFANO MACIAS TRANSITO	CC	46354999
	SINDICATO DE LUSTRABOTAS DE BOYACA	NT	0
	K 7 10 04 20 40 55 A 1760 M2	522	\$ 257.788.000.00 01/01/2023
	095 - 7442		

FECHA INSCRIPCIÓN CATASTRAL 20/09/2024
1. DECRETO 1609/2024 \$ 257.788.000.00 01/01/2025

ARTÍCULO 2. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 4.8.2 DE LA RESOLUCIÓN 1040 DEL 2023 Y EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY 1437 DE 2011, EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO RIGE A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN.

ARTÍCULO 3. LOS AVALÚOS INSCRITOS CON POSTERIORIDAD AL PRIMERO DE ENERO TENDRÁN VIGENCIA FISCAL PARA EL AÑO SIGUIENTE, AJUSTADOS CON EL ÍNDICE QUE DETERMINE EL GOBIERNO NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN EL ARTÍCULO 4.7.14. DE LA RESOLUCIÓN ÚNICA 1040 DEL 2023.

ARTÍCULO 4. CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 4.8.4 DE LA RESOLUCIÓN 1040 DEL 2023.

Por lo que se observa, la base catastral registraba como propietario a los señores ROJAS AVELINO, AYALA DE ROJAS CRUZ, BARRERA DE GUTIERREZ LIGIA, BARRERA LEAL EDGAR, HUERFANO MACIAS TRANSITO, BARRERA DE CAICEDO NOHORA, BARRERA DE HERNANDEZ NELLY, BARRERA MEDINA RUDT STELLA, SINDICATO DE LUSTRABOTAS DE BOYACA, identificado(s) con cedula(s) de ciudadanía No. 0, No 0, No 33446438, No 9.522.401, No 46.354.959, No 33.447.999, No 46.351.411, No 46.371.329, No 0., respectivamente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 1430 de 2010, que a la letra dice: "el impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posee, y a cualquier título que lo haya adquirido". (lo subrayado y en negrilla fuera del texto).

En ese orden de ideas, se desvincula como deudores, al mandamiento de pago de fecha 29 de noviembre de 2023, con las vigencias fiscales 2018-2022, con base en la resolución de liquidación oficial del impuesto No. 1257-2022 fecha 31 de octubre de 2022, y el mandamiento de pago No 647-2023, del inmueble con código catastral No. 01020000005400240000000000, ubicado en K 7 10 04 20 40 56, en el Municipio de Sogamoso a BARRERA LEAL EDGAR, BARRERA DE GUTIERREZ LIGIA, BARRERA DE CAICEDO NOHORA, BARRERA DE HERNANDEZ NELLY, BARRERA MEDINA



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



CÓDIGO: MGT-01-02-F-04	AUTOS COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO	FECHA 2013/09	VERSIÓN: 1
---------------------------	--	------------------	------------

RUDT STELLA, identificado(s) con cedula(s) de ciudadanía No. 9.522.401, No 33.446.438, No 33.447.999, No 46.351.411, y No 46371.329., respectivamente.

De otra parte, el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, que al tenor reza: "...los títulos ejecutivos contra el deudor principal lo serán contra los deudores solidarios y subsidiarios, sin que se requiera la constitución de títulos individuales adicionales..."

Bajo los preceptos anteriormente enunciados, la secretaria de Hacienda- Tesorería Municipal,

RESUELVE

PRIMERO: desvincular del mandamiento de pago de fecha 29 de noviembre de 2023, con las vigencias fiscales 2018-2022, emitido en el proceso coactivo No 647-2023, con base en la resolución de liquidación oficial del impuesto 1257-2022 de fecha 31 de octubre de 2022; del inmueble con código catastral No. 0102000000540024000000000, ubicado en la K 7 10 04 20 40 56 en el Municipio de Sogamoso a **BARRERA LEAL EDGAR, BARRERA DE GUTIERREZ LIGIA, BARRERA DE CAICEDO NOHORA, BARRERA DE HERNANDEZ NELLY, BARRERA MEDINA RUDT STELLA**, identificado(s) con cedula(s) de ciudadanía No. 9.522.401, No 33.446.438, No 33.447.999, No 46.351.411, y No 46371.329., respectivamente.

SEGUNDO: vincular al mandamiento de pago de fecha 29 de noviembre de 2023, con las vigencias fiscales 2018-2022, emitido en el proceso coactivo No 647-2023, con base en la resolución de liquidación oficial del impuesto 1257-2022 de fecha 31 de octubre de 2022; del inmueble con código catastral No. 0102000000540024000000000, ubicado en la K 7 10 04 20 40 56 en el Municipio de Sogamoso a **AYALA DE ROJAS CRUZ, HUERFANO MACIAS TRANSITO, y SINDICATO DE LUSTRABOTAS DE BOYACA**, identificado(s) con cedula(s) de ciudadanía No. 0, No 46.354.959, No 0, respectivamente, , a efectos de la cancelación del mencionado impuesto.

TERCERO: notificar el presente de conformidad con los previsto en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

CUARTO: contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUZ DARY CALDERÓN OLMOS
Directora de Tesorería.

Proyectó: Abg. Diana Estepa
Revisó: Dra. Gilma Esperanza Castañeda